

“Elegimos diálogo, respeto y derechos.  
Elegimos Democracia.  
A 50 años del golpe de Estado de 1976”



HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley contenido en el **Expediente N° 15.228**, autoría de la Senadora Domínguez, por el que se crea un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral en la ciudad de San José de Feliciano y, por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación en los siguientes términos.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **CREACION DE UN JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL PARA EL DEPARTAMENTO SAN JOSE DE FELICIANO, CON ASIENTO EN LA CIUDAD HOMÓNIMA**

**ARTICULO 1º:** Créase un JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL en la ciudad de San José de Feliciano, con competencia en el departamento homónimo.-

**ARTICULO 2º:** Modifíquese el art. 61 de la Ley N.º 6902, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 61: **Competencia territorial:** Habrá en la provincia los siguientes Jueces en lo Civil y Comercial:*

*Seis jueces con asiento en la ciudad de Paraná, que ejercerán su competencia territorial en el Departamento del mismo nombre.*

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

“Elegimos diálogo, respeto y derechos.  
Elegimos Democracia.  
A 50 años del golpe de Estado de 1973”



*Seis Jueces que tendrán su asiento en la ciudad de Concordia, que ejercerán su competencia territorial en el Departamento del mismo nombre. (Texto s/Ley 10475 - B.O. 05/06/17-).*

*Dos jueces con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, que ejercerán su competencia territorial en el departamento Uruguay.*

*Un juez con asiento en la ciudad de La Paz, que ejercerá su competencia territorial en el Departamento homónimo.*

*Un juez con asiento en la ciudad de San José de Feliciano, que ejercerá su competencia territorial en el Departamento homónimo, y tendrá competencia también en materia laboral.*

*Un juez con asiento en la ciudad de Villaguay, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre.*

*Un juez con asiento en la ciudad de Nogoyá, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre.*

*Un juez con asiento en la ciudad de Gualaguay, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre. (Texto s/Ley 7304 -B.O. 18/06/84-).*

*Tres jueces con asiento en la ciudad de Gualaguaychú, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre. (Texto s/Ley 9017 -B.O. 18/06/84-).*

*Dos jueces con asiento en la ciudad de Victoria, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre. (Texto s/Ley 11129 -B.O. 27/12/23).*

*Un juez con asiento en la ciudad de Rosario del Tala, que ejercerá su competencia territorial en el departamento Tala. (Texto s/Ley 7304 -B.O. 18/06/84- ).*

*Dos jueces con asiento en la ciudad de Colón, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre. (Texto s/Ley 8538 -B.O. 17/10/91- ).*



“Elegimos diálogo, respeto y derechos”  
Elegimos Democracia.  
A 50 años del golpe de Estado de 1976

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

*Un Juez con asiento en la ciudad de Diamante que ejercerá su competencia territorial en el Departamento del mismo nombre. (Apartado incorporado por Ley 7472 -B.O. 13/02/85-).*

*Un Juez con asiento en la ciudad de Federal que ejercerá su competencia territorial en el Departamento del mismo nombre. (Apartado incorporado por art. 3 Ley 8321 -B.O. 11/01/90-).*

*Un Juez con asiento en la ciudad de Chajarí que ejercerá su competencia territorial en los Distritos Tatuti, Atencio al Este y Mandisoví del Departamento Federación. (Apartado incorporado por Ley 8461 -B.O. 18/01/91-).*

*Un Juez con asiento en la ciudad de Federación que ejercerá su competencia territorial en el Distrito Gualaguaycito del Departamento Federación. (Apartado incorporado por Ley 8461 -B.O. 18/01/91-).*

**ARTICULO 3º:** Para el funcionamiento del juzgado creado por el art. 1 anterior, créanse los siguientes cargos: Un/a (01) Juez/a en lo Civil, Comercial y Laboral; Un (01) Secretario/a, asignándose las partidas correspondientes al Presupuesto 2027.

**ARTICULO 4º:** Disponer que las causas en trámite ante el Juzgado de Garantías, Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano, relativas a las competencias en materias Civil, Comercial y Laboral, que no se encuentren a despacho para sentencia a la fecha de promulgación de la presente Ley, sean derivadas al nuevo Juzgado Civil, Comercial y Laboral.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, etc.

PARANA, Sala de Comisiones 18 de Marzo de 2026.

MIRANDA, Nancy

COSSO, Juan



“Elegimos diálogo, respeto y derechos.  
Elegimos Democracia.  
A 50 años del golpe de Estado de 1976”

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

CAVAGNA, Rafael

VERGARA, José

DOMINGUEZ, Gladys

BENEDETTI, Jaime

SANZBERRO, Victor

SILVA, Claudia

DIAZ, Patricia